

A 7/1 1891

Ayuntamiento de Madrid.

1891.

Policia Urbana.

Canales

D. Bernardino Nunez de Arenas, sobre edif. w. C. e. del Molino de Viento n.º 15. m.ª 459.



Ms. 209.

Ms. 209

Ms. 199. v. to



Excmo Ayuntamiento Constitucional

Bernardino Nuñez de Arenas, dueño de una casa en esta Corte y su Calle del Molino de Viento n.º 8 antiguo, y 15 moderno, manzana 159, á V.E. pide la alineación para edificar de nueva planta dicha casa.

Dios que á V.E. sirva en Madrid

3 de Marzo de 1851

Mad. 4 de Marzo de 1851.  
Por acuerdo gual. del Excmo. Ayuntamiento. Pase á la Comisión de Obras.

Por mí: hermano D. Bernardino Isaac Nuñez de Arenas

[Signature]

Madrid 6 de Marzo de 1851.

Comisión de Obras.

Pase al Sr. Vent. Alcalde del Distrito p.º g.º en unión del Sr. Regidor ind.º de la misma D. Juan Pablo de Fuentes Corona, del Arquib.º del Cuartel, y el del interesado se proceda al acto de la tiva, de cuyo resultado se informe por dho. Profesor.

El Sr. Corregidor -

Piernay

Acto de la Comisión de Obras.  
Habiendo marcado la alineación que debe observarse con arreglo á la acordada por el Excmo Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la Casa que trata levantarse

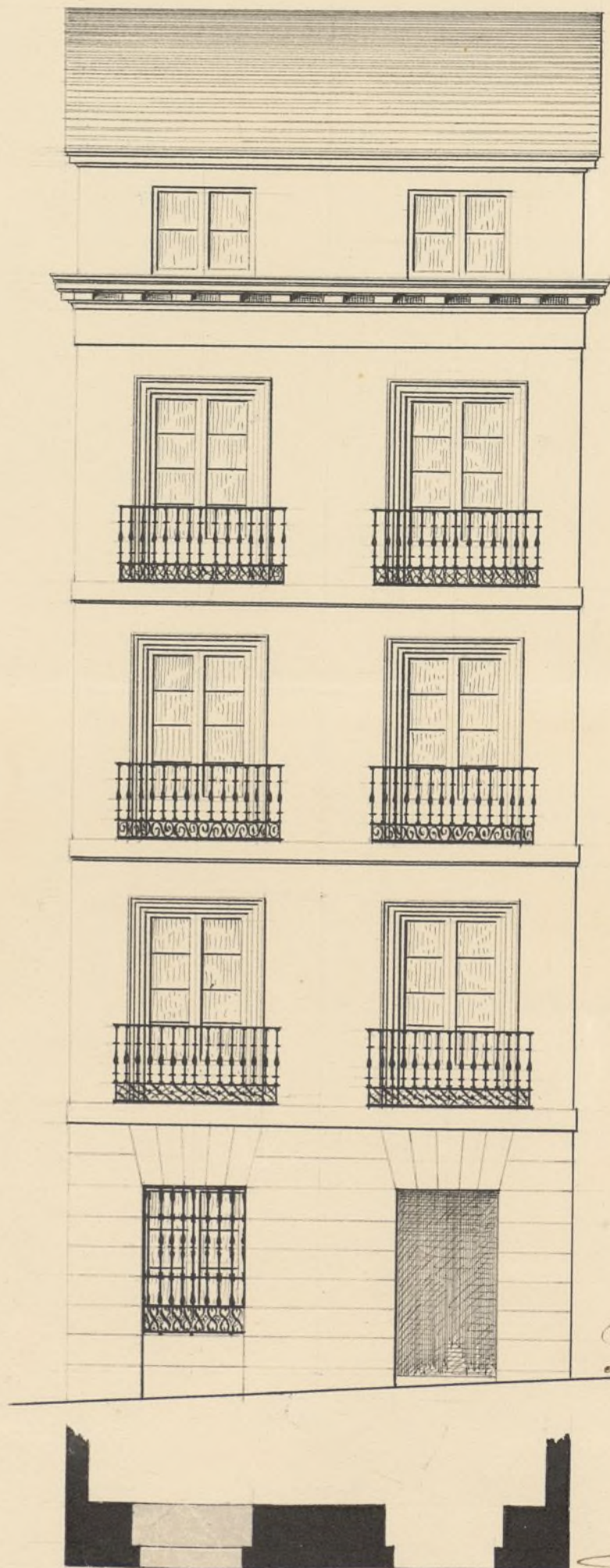


de nueva planta D.<sup>o</sup> Bernardino Nunez Treviño, en la Calle  
del estolmo del Vento N.<sup>o</sup> 13 man. 259, resulta que se esta  
blecira en linea recta en los 26 1/2 pies que tienen de es-  
tension, atando por la derecha con la casa N.<sup>o</sup> 25 y por  
la izquierda por la 13 ambas de moderna construccion, re-  
sultandose por el primer punto 1/2 pie y tomando del terreno  
publico por la izquierda un dedo, perdiendo 4 1/2 pies, que a precio  
de siete reales importan la cantidad de 36 r. 25 m. que deben  
abonarse a el interesado de los fondos municipales. La altura  
de la nueva fachada no excedera de 58 pies, siendo por lo  
menos de 16 la de la planta baja, medidas por el cen-  
tro de aquellas, y podra levantarse piso bajo principal  
segundo y tercero sin construir boardillas, vidieras, en  
la primera, erugia a la Calle, pudiendo utilizar estas en  
las interiores, siempre que no bajen de 9 pies de alto, debien-  
do estar el techo a uno varo. En caso de convenir a el  
interesado construir tabanuco, no exceda la altura total  
del edificio con inclusion de este de los 58 pies citados, siendo  
la del menor de 9 pies, sin exceder su altura sobre el otro  
de seis pies, para lo que es indispensable reducir la  
de los pisos inferiores, cuatro pies, excepto la de la planta baja  
que conservara los 16 indicados, D.<sup>o</sup> sin embargo acordando  
lo que mejor estimare. Madrid 13 Mayo de 1851.

Widoro Saura

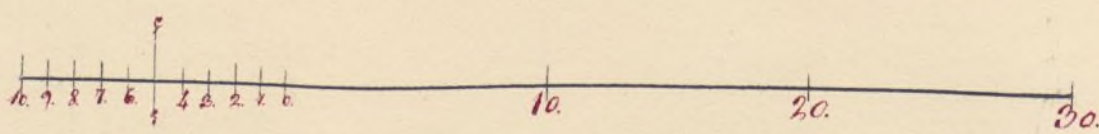


*Fachada a la Calle del Molino de Viento.*



*Madrid 14 de Marzo de 1841.*

*Miguel de Mendita*





B. J. 4



Excmo Ayuntamiento Constitucional

Bernardino Viver, de Arenas, dueño de una casa, en esta Corte, y su calle del Molino de Viento, n.º 15, moderno y antiguo manzana 459, a V. E. pide la aprobación del adjunto plano, para edificar de nueva planta dicha casa.

Dios que a V. E. en la P. Madrid  
14 de Marzo de 1851  
D. Viver  
de Arenas

Mad. 14 de Marzo de 1851.

Comisión de Obras.

Case a inf. del Arquitecto del Cuartel,  
con el plano que se acompaña.

El A. Corregidor -

Pruyas

Acta de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada firmado por D. Miguel Mendieta, Arquitecto por la Academia Nacional del Sr. Fernando para la casa que se trata de construir de nueva planta por D. Bernardino Viver Arenas, dueño de la señalada con el n.º antiguo 15 moderno manzana 459 en la Calle del Molino de Viento no halló inconveniente en que V. E. se sirva conceder la licencia que se pide, en forma a estar conforme con los principios del arte



y acuerdos del Excmo Ayuntamiento, excepto en la altura  
total que no deberá exceder de 58 pies — tomados por el  
centro de la fachada sin disminuir la — De la planta  
baja, observándose en su construcción — el dueño pre-  
sentado, <sup>con la mudanza,</sup> con las circunstancias de que los cimientos se  
han de levantar sobre terreno firme con piedra de peder-  
nal y, mezcla de cal y arena, dándole, Cuatro pies de  
grueso hasta medio pie mas bajo que el curras del piso  
de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada  
lado, se sentara el racalo de cantería, de tres pies de  
alto lo menos y, otros tres de grueso, retallando dos  
hiladas de canchales, en el punto mas elevado de  
la Calle, continuando estas a nivel hasta el mar  
bajo sin que fallen en ningun punto de la fachada.  
Con el referido racalo y, con el mismo grueso, seguirá  
de fabrica de ladrillo y, mezcla de cal y, arena el cuer-  
po bajo hasta la imposta del piso principal y  
de la misma fabrica en todas las alturas, siendo los  
arcos de puertas y, ventanas del propio material, sin  
entramados, ni mimbres, de madera, retallándose  
por el interior de cada piso lo necesaria, para que resulte  
el saltillo de 2 1/2 pies de grueso p.<sup>a</sup> el aliento del alero, q.  
será de madera descubierta con fuste de soleron, canchillo  
con tocadura y, corona moldada cubierta de plomo  
o una corsisa de piedra o forjada que tenga poco vuelo, for-  
mando por la parte interior, una canal general, p.<sup>a</sup> q.  
llegará en ella las aguas lluvias, y, introduzcan en  
las bajadas de plomo embecidas, en los muros de fachada,  
las que desaguarán ala Calle por encima de la acera. Los  
valones tendrán de vuelo lo mas, pie y medio los del piso  
principal y, uno los de los pisos restantes, dándole de al-  
tura 3 3/4 pies y, al intervalo de los valones sus dedos,  
quedando rebujadas las patillas en el grueso de la pared  
un pie, y, mas de otro separadas del vivo de la lora de las  
ventanas. En las puertas, no habrá entente ni pel-  
dano alguno que sobresalga del filo de la fachada para  
que no perjudique el tránsito publico, en las aceras se



nutaran losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor  
y tres de salida, nutando las losas con mortero de cal bajo una  
hoja de plomo, sin que puedan abrirse lumbreras orientales, á lo se-  
tales, debiendo estar colocadas entre las mochetas de las puer-  
tas ó a plomo de los huecos, y por último se rebocará la fa-  
chada decentemente imitando con las juntas, un buen orden  
de construcción quitando al todo de color claro las juntas  
de la Calle. Entiendo el Excmo Ayuntamiento encargado de  
la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podría  
cuando guste el Excmo Señor Alcalde Conregidor, ó Señor Tenien-  
te Alcalde del distrito, mandar se recorra é informe  
acerca del estado de la obra, sin embargo de que el dueño de  
bera dar aviso luego que esté nutado el rocalo de reuteria,  
después de enrasado el piso principal, cuando la fachada  
se halla coronada con el alero, y por último después que  
este concluida enteramente la finca en estado de alqui-  
larse, para que practicados los cuatro reconocimientos  
resulte el cumplimiento de lo acordado por el Excmo  
Ayuntamiento. En la construcción de andamios de la fachada,  
se observara que las almas sean de hierro, colocadas en medio  
de los huecos, á excepción de las de los extremos, que estarán  
á la línea de los muros medianeros, para que no resulten me-  
chinales en la fabrica, las puentes serán de maderos de á seis,  
y los tablones de buena calidad sin nudos, retadores, poniendo  
tres por los menos en el ancho de cada andamiada, no consin-  
tiendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para  
evitar en lo posible todo incidente desagradable, se pondrán  
maderos de á ocho ó de á diez entre las almas, que servirán  
de antepechos ó varandilla elevando los de los tablones, uno  
cuatro pies, redoblada este cuidado donde se coloque el  
pescante, que se formará con toda solidez, cuidando además  
el profesor que los andamios interiores se ejecuten según  
arte para precaver una desgracia. Y cuanto fuere mani-  
festara V.S. sobre el particular. Madrid 19 de Mayo 1851

J. Doro Mayor

Como Sr.

De cony



Y formidad y con estaica rrejecion a la alineacion, altura,  
y demas regtas propuestas por el Arquitecto de esta Villa  
encargado del Departamento del Norte, no halla reparo la  
Comision de Obras en que V. E. se sirva deferir al permu-  
so solicitado por D. Bernardino Suarez de Arce para  
la edificacion de nueva planta de la Calle del Molino  
de viento n.º 14. Madrid 28. de Marzo de 1851.

fil. Delgado

Marquez

Villalobos

Joyanete

Casani

Medina

Arce

Madrid 14 de Abril de 1851.

En Ayuntamiento. Cont.  
Con la Comision.

Madrid 13 de Mayo de 1851.

En Ayuntamiento. Cont.

Mediante la aprobacion del Sr. Jefe Politico,  
vista en la Sesion de este dia, que se halla  
unida al exped.º de igual clase de D. Mariano  
Blesa, procedase a la expedicion de la licencia.